

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 2 DE JULIO DE 1981

Nº. 19.352

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 42 de 16 de junio de 1981, celebrado entre la Nación y Sra. Mauricio Rivera de Potta.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 42

Entre los que suscriben, a saber: DR. JORGE A. MEDRANO V., panameño, médico, varón, viudo, con cédula de identidad personal No. 2-52-79 en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION, por una parte y por la otra la SRA. MAURICIA RIVERA DE POTTA, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 5-AV-27-632, en su propio nombre quien adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO: LA ARRENDADORA, da en arrendamiento al Gobierno Nacional, una finca que consiste en casa y terreno, ubicada en La Palma, Darién, a la cual no se le ha sacado título de dominio, la casa está construida de madera y sus pisos son del mismo material, tiene techo de zinc, servicio higiénico moderno, sala comedor, cuatro recámaras y alumbrado eléctrico;

SEGUNDO: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a LA NACION, la finca objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servicio para el uso a que se ha destinado, a mantener a la arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del Contrato;

TERCERO: LA NACION destinará la finca arrendada para residencia del personal del Sistema Integrado de Darién;

CUARTO: La duración de este Contrato será de un (1) año prorrogable a voluntad de las partes contratantes a partir del 1 de enero de 1981;

QUINTO: LA NACION pagará a la ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de SESENTA BALBOAS (60.00) mensuales imputables, a la partida 0.12.0.49.01.00.100

del presupuesto vigente del Ministerio de Salud;

SEXTO: LA NACION se obliga a hacer entrega del local arrendado a LA ARRENDADORA, al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural;

SEPTIMO: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Contrato, LA ARRENDADORA acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá;

OCTAVO: Serán causales de la rescisión administrativa de este Contrato: el incumplimiento de los prescritos en los Artículos 1306, 1307, 1308, del Código Civil y las siguientes: a) Las causales que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

b) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA NACION de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación, sin indemnización alguna.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA NACION,
DR. JORGE MEDRANO
MINISTRO DE SALUD

LA ARRENDADORA,
MAURICIA RIVERA DE POTTA

REFRENDO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO
DE SALUD.
PANAMA, 16 de junio 1981

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DR. JORGE A. MEDRANO V.
MINISTRO DE SALUD

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION No. 1 EL CONSEJO NACIONAL DE CONJUNTOS MONUMENTALES HISTORICOS

CONSIDERANDO

10.- Que el artículo séptimo de la Ley número 91, de 22 de diciembre de 1976 "Por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá" establece que "el Instituto Panameño de Turismo deberá asesorarse con EL CONSEJO en todo lo concerniente a la salvaguarda, administración, restauración, custodia y uso de los Conjuntos Monumentales Históricos a que se refiere esta Ley".

20.- Que el artículo doce de la experta antes mencionada estatuye que "El Consejo Nacional de Conjuntos Monumentales Históricos recomendará al Ejecutivo a través del Instituto Panameño de Turismo la declaración de los conjuntos monumentales históricos señalados por la misma Ley, entre los cuales se encuentra el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá".

30.- Que de conformidad con el artículo segundo, en concordancia con el párrafo segundo del artículo doce de la Ley No. 91 de 1976, debe considerarse como monumento histórico "el edificio o conjunto de construcciones homogéneas conservados íntegros o en ruinas y que constituyen una unidad de reconocido valor arquitectónico, histórico y estético".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

40.- Que según el artículo 47 de la referida Ley No. 91 de 1976 "el Instituto Panameño de Turismo previa consulta y recomendación favorable del CONSEJO, recomendará al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, la adquisición de los inmuebles que sean necesarias para el desarrollo cultural y turístico del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, cuyo perímetro está definido en el artículo 37 de la misma ley.

50.- Que la totalidad del sistema defensivo de murallas en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá, reúne las condiciones contempladas en la Ley No. 91 de 1976 para que se proceda a su declaración por el Órgano Ejecutivo como un monumento histórico.

60.- Que existen fundadas razones para recomendar al Órgano Ejecutivo, por el conducto regular, la adquisición de los inmuebles sobre los cuales no exista ninguna edificación, cedidos al "Baluarte de San Francisco", para convertirlos en área de uso público hábil para fortalecer el desarrollo cultural y turístico del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Órgano Ejecutivo a través del Instituto Panameño de Turismo, la declaración de monumento histórico de la totalidad del perímetro de murallas todavía en pie en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

SEGUNDO: Recomendar al Instituto Panameño de Turismo que por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, recomendar al Órgano Ejecutivo la adquisición de los inmuebles edificadas contiguas al "Baluarte de San Francisco" en el Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá y su conversión en área de uso público, apta para fortalecer el desarrollo cultural y turístico del referido Conjunto Monumental Histórico, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley número 91 de 1976.

Dada en la ciudad de Panamá, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

EL CONSEJO

Por la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura,
(Fdo.) Demetrio Toral

Por la Dirección Nacional de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
(Fdo.) Ester de Kirkland

Por el Ministerio de Vivienda,
(Fdo.) María S. de Cajar

Por la Academia Panameña de la Historia,
(Fdo.) Alfredo Castillero Calvo
Por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario
(Fdo.) Camilo Grandi

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de JULIA CEDENO MONTES, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 91. DAVID, once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de JULIA CEDENO MONTES, desde el día cuatro (4) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, LEONARDO CEDENO MONTES, en su condición de hermano de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito (fdo) Félix A. Morales, Secre-

rio.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días.
DAVID, 11 de febrero de 1981.

EL JUEZ, (fdo) Guillermo Mosquera P.
EL SECRETARIO (fdo) Félix A. Morales.

Lo anterior, es copia conforme al original.
DAVID, 11 de febrero de 1981.

Félix A. Morales
Secretario
L-062961
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público, HACE SABER:

Que JULIANA ROBLES DE DE LEON, mujer, panameña, mayor de edad, jubilada, casada en el año mil novecientos cuarenta y seis (1946), residente en la ciudad de Panamá, de tránsito por la ciudad de Aguadulce, con cédula de identidad personal número dos AV-dieciocho- ciento veintinueve (2AV-18-129), ha solicitado en su propio nombre y representación, título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, de primera categoría, sin construcción, ubicado en la Avenida Abelardo Herrera de la ciudad de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. RP-20-01-718, inscrito en la Dirección General de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 23 de agosto de 1977.

Lote con un área de SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (661.08 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Melsina McWilliams de Estévez y mide veinticinco metros con siete centímetros (25.07 mts);

SUR: Antonio y Mercedes Pino y mide once metros con diez centímetros (11.10 mts);

ESTE: Avenida Abelardo Herrera y mide treinta y seis metros con ocho centímetros (36.08 mts);

OESTE: Alfredo Armando Oranges Bustos y Antonia y Mercedes Pino y mide en tres tramos, cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros (44,40 mts);

Con base a lo preceptuado en el Artículo octavo (8o) del Acuerdo Municipal No.4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de la Alcaldía y en la Corregiduría respectiva, por el término de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de fijación, para que dentro de ese período pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que se publique en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 16 de junio de 1981.

El Alcalde, La Secretaria,

(Fdo) (Fdo)

GUIDO A. POSADA ADELINA QUIJADA M.

Es fiel copia de su original. (Fay el sello del caso).

Aguadulce, 16 de junio de 1981.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía

L-062989
(Única Publicación.)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 864-81
SUMINISTRO DE TRES (3) PICK-UP,
TRES (3) JEEP Y DOS (2) CAMIONETAS.

AVISO

Hasta el día 23 de julio de 1981, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, por el Suministro de tres (3) Pick-Up, Tres (3) Jeep y Dos (2) Camionetas, para ser entregados en el Taller del IRHE en San Francisco.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas solamente (B/.5.00), en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin E. Ffregre
Director General

EDICTO NUMERO 138º

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora María Isabel Solís Jiménez, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Mata Soto No. 4988, cédula No. 7-87-405, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata Soto del Barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número 4988, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Querima E. Herrera, con 16,75 Mts.

Sur: Calle Mata Soto, con 18,80 mts.

Este: Predio de Guillermo Castillo, con 51,90 mts.

Oeste: Predio de Rocco Espino, con 54,30 mts.

Área total del terreno: Novecientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (967,68).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 17, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de 10 días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una o más veces en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de enero de mil novecientos setenta.

El Alcalde, Temístocles Arjona Vega
El Jefe del Catastro Municipal; Bernabé Guerrero S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de LIBRADA SOTO DE MOORE se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, primero de diciembre de mil novecientos ochenta.
VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LIBRADA SOTO DE MOORE, desde el día 29 de junio de 1977, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros IGNACIO SOTO MORENO, en su condición de sobrino de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún

interés en la misma; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas
(fdo) Guillermo Morán A. (Srio)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 1o. de diciembre de 1980

El Juez,
(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morán A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.
Panamá, 1o. de diciembre de 1980.

Guillermo Morán A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

L-062769
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio, emplazo a HARMODIO CESAR VELASQUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ESTELA MARIA PAZ S.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá todos los trámites de juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de mayo de 1981.

El Juez,

(Fdo.) LIOCC,
FRANCISCO ZALDIVAR S.,

(Fdo.)

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario

(L210490
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
A la ausente, NELVA ROSA DEL CID, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio divorcio en su entra propuesto por HIRAM JESUS APO-LAYO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija al presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de junio de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Llida, Zeila Rosa Esquivel
Juez Segunda del Circuito,

(Fdo) Carlos Strah Srio,
Secretario

L-062956
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 9

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:
A ORIS DAMARIS AMANIEGOS, cuyo paradero y cédula se desconocen para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto REMIGIO NUÑEZ SANCHEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.
Panamá, 29 de mayo de 1981.
El Juez.

Llida, Andrés A. Almendral C.
(Fdo.).

La Secretaría
Llida, Elsie Alvarez
(fdo)

L-062986
(Única Publicación)

EDICTO
Por la cual la Sociedad Anónima, AL-MAENI, S. A. registrada en el Tomo 1217 Folio 24 Asiento 134869, vende el inventario de Mercadería de la Sucursal de las Tablas según Licencia Comercial No. 9734, Tipo "B" ubicada en Calle Rafael Gáez, de la ciudad de las Tablas, a la señorita Nerys Aminda Guerra Castro, mujer, mayor de edad con cédula de Nacionalidad Panameña No. 6-61-920.

YAHIA ALMAENI
Céd. N. 15-412
L-210160
1a. Publicación

AVISO

De conformidad con lo que prescribe el artículo número 777 del Código de Comercio, por este medio al público se le avisa que mediante la Escritura Pública No. 4610 de fecha 11 de junio de 1981, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la empresa FOTO PLAZA, S.A. ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado CENTRO DE MANTELES, ubicado en la Avenida 4 de Julio No. 21A-24, Calle E. Rochet de esta ciudad, a la sociedad denominada CENTRO DE MANTELES, S.A.
Panamá, 12 de junio de 1981.

Atentamente,
NAROTTAM VANMÁLI
Representante Legal
FOTO PLAZA, S.A.

L-062953
1a. Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura pública No. 4371 de 4 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de junio de 1981, a la Ficha 073334, Rollo 6266, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro público, ha sido disuelta la Sociedad "VISCONTENAR S. A."

(L062887
Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4411, de 4 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de junio de 1981, a la Ficha 073337, Rollo 6266, Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION ANDRELENA, S. A."

(L062887
Única publicación)

AVISO

por medio de la Escritura Pública No. 4436 de 5 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de junio de 1981, a la Ficha 067331, Rollo 6272, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro público, ha sido disuelta la Sociedad "COTILIA CORPORATION INC."

(L062887
Única publicación)

AVISO

por medio de la Escritura Pública No. 4539, de 9 de junio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de junio de 1981, a la Ficha 073334, Rollo 6266, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION GUDICO, S. A."

(L062887
Única publicación)

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra VICTOR MANUEL BERNAL y CESAR ANTONIO BERNAL LASSO, se ha señalado el 23 de julio del presente año, para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la finca descrita a continuación:

"Finca No. 50,104 inscrita al folio 106 del tomo 1190 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá. Superficie: 3,234 metros cuadrados. Valor del Terreno B/2,000.00. Las mejoras consisten en un edificio con una estación de gasolina, a un costo de B/5,000.00. Valor Registrado B/8,000.00. Linderos: Norte con el lote 2-A, de Alejandro Bernal, sur con la Carretera Internacional, este con la entrada al corralamiento de El Higo, y oeste con calle pública, trazada en El Higo. Medidas: Norte 92 metros, sur 82 metros, este 35 metros, y oeste 57 metros. Gravámenes: Primera Hipoteca y Anticresis vigente, a favor de The Chase Manhattan Bank, N.A. por la suma de B/8,000.00. Sobre esta finca, se encuentra vigente un arrendamiento a favor de la sociedad Texaco Panamá Inc. La finca antes descrita es de propiedad de VICTOR MANUEL BERNAL y CESAR ANTONIO BERNAL LASSO".

Servirá de base para el remate la suma de B/7,351.62 y serán pasturas admisibles las que cubran las dos terce-

ras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, por veintidós de junio de mil novecientos ochenta y una.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo
(Fdo.) Guillermo Morón A.

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 23 de junio de 1981.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito de Panamá, Ramo Civil

(L 210350)
Única publicación

AVISO DE REMATE
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio especial de venta de Bien de menores propuesto por la señora GILMA FERNANDEZ ABREGO en nombre y representación de sus menores hijos, se ha señalado el día 29 de junio del presente año como fecha para que se lleve a cabo la venta de las cuarenta y cinco partes que les pertenecen a los menores MARIA ELENA, GILMA y ROSALBA GARCIA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ALONSO, en la siguiente finca:

Finca número: 4,536 inscrita al folio 112, del tomo 108, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno de los baldíos denominados "El Abanico" cultivada con pasto artificial situado en el Distrito de Capirá, en esta provincia, LINDEROS: Norte Quebrada del Pueblo, Sur Sabanas de Capirá; Este y Oeste caminos a La Chorrera y a la montaña respectivamente. MEDIDAS: 2 hectáreas 6,293 metros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/5,841.10 y pasturas admisibles las que cubran el valor de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá,

a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo que establece la Ley 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada por veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ EN
FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(L 210343)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4018 de 13 de abril de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en Ficha 071817, Rollo 6030, Imagen 0174, Sección de Micropelícula Mercantil, Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MUÑOZ Y ROMERO S.A., ZONA LIBRE".

Panamá, 15 de mayo de 1981

(L 062789)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio:

EMPLAZA:

A, ILKA ROSALES MUÑOZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo EUGENIO MARINA JUNCAL.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de mayo de 1981
El Juez,
(fdo) Licdo. Fermín O. Castañeda,

(fdo) Gladys de Grosso,
Secretaria

CERTIFICÓ: Que lo anterior es fiel copia de su original;

Panamá, 13 de mayo de 1981

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá

(L 062799)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad GAZAL HERMANOS S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca de comercio RALPH LAUREN, promovida en su contra por el señor RALPH LAUREN Y POLO FASHIONS INC., a través de la firma torense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, Hoy 12 de mayo de 1981 y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
Director General de Comercio

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaria AD-HOC/
L063527,
20. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5561 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, la empresa "XEL-MAR" ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "EBONY" ubicado en la Avenida Central y esquina de Calle H de esta ciudad,

a la Sociedad denominada LADY CHRIS S.A..

Panamá, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
Presidente y Representante
Legal de "ZAFCO S.A."
Céd. 3-17-62

L-210292

3ra. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5556 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "ZAFCO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN VOGUE, S.A." ubicado en esquina de Vía España y Calle Eusebio A. Morales de esta ciudad, a la Sociedad denominada "VOGUESITO, S.A.."

Panamá, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
Presidente y Representante
Legal de "ZAFCO S.A."
Céd. 3-17-62

L-210295

3o. Publicación.

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5552 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "ZAFCO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN VOGUE, S.A." ubicado en la Avenida Séptima Central, entre Calle 20 y 21 (al lado de May's) de esta ciudad, a la Sociedad denominada "LADY ANN, S.A.."

Panamá, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
Presidente y Representante
Legal de "ZAFCO S.A."
Céd. 3-17-62

L-210296

3o. Publicación.

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Número 777 del Código de

Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5556 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "ZAFCO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN VOGUE", ubicado en la Avenida Séptima Central 24-20 de esta ciudad, a la sociedad denominado "CALDONIA VOGUE, S.A.."

Panamá, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT

Presidente y Representante
Legal de "ZAFCO S.A."
Céd. 3-17-62

L-210297

3o. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5554 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "ZAFCO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "VOGUE EL DORADO" ubicado en Avenida Ricardo J. Alfaro, Centro Comercial El Dorado de esta ciudad, a la Sociedad denominada "IMPORTADORA VOGUE S.A.."

Panamá, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
Presidente y Representante
Legal de "ZAFCO S.A."
Céd. 3-17-62

L-210288

3o. Publicación

AVISO

Yo, MARIAM BHAM DE BHAM, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empresaria, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-224-1444 por este medio aviso al público en general, que he comprado a la sociedad DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PANAMA, S.A., parte de su establecimiento comercial denominado ELECTROBOUTIQUE, ubicado en Calle Ricardo Arias, frente al Hotel Continental, Edificio Esparta, planta baja, que consiste en 10 vitrinas pequeñas y 5 de pared, una máquina registradora marca Zificen, alfombras, decoración, divisiones, estante para televisiones, alarma contra robo, el letrero exterior, 3 aires acondicionados y

papel de decoración.
Panamá, 23 de junio de 1981.

MARIAM BHAM DE BHAM
Céd. 8-224-1444

L-210207

3o. Publicación

AVISO

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo Número 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 5553 de fecha 24 de junio de 1981 otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, la empresa "ZAFCO S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACEN VOGUE, S.A." ubicado en Avenida Séptima Central 15-22 de esta ciudad, a la sociedad denominada "Central VOGUE S.A.."

Panamá, 24 de junio de 1981.

ISAAC ZAFRANI ZAYAT
Presidente y Representante
Legal de "ZAFCO S.A."
Céd. 3-17-62

L-210293

3o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, y la Secretaría del Despacho, a petición de parte interesada, por este medio,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha presentado en esta fecha DEMANDA DE RECONVENCION, propuesta por EUGENIO VERGARA SOLIS, contra EUSTQUIO VERGARA BALLESTEROS en su propio nombre y en su condición de Medcedero de AGAPITO VERGARA HERREIRA, dictándose providencia con fecha de hoy quince -15- de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) (Artículo 315 del Código Judicial).

Por tanto se fija el presente AVISO, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince -15- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Loco, Edwin H. Cedeño R.
Juez Primero del Circuito
de Los Santos

Dora E. de Cedeño
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE LOS SANTOS

Es fiel copia de su original

Las Tablas, 15 de junio de 1981

Dora B. de Cedeño
Secretaría

(L 053716)
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio;

EMPLAZA:

A ODILIA ATENCIO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por LUIS ENRIQUE RIGOS.

Se hace constar a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de junio de 1981.
El Juez, Licio. Fermín O. Castañeda

Licio, Gladys de Grosso,
Secretaría
(L053631)
Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.A., contra DIANA DE HERRAN DE HERVEL y/o IMPORT AND EXPORT, se ha señalado el día DIECISEIS (16) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados que a continuación se describen así:

Un (1) Televisor Marca Toshiba Modelo C396 Serie 225517

Un (1) televisor Marca Toshiba de 12". Modelo 12T79A Serie 93416371.

Un (1) televisor Marca Toshiba, Serie 93416766.

Una olla eléctrica Marca General Electric Modelo 7-2820A.

Un (1) juego de cocina Marca Oster. Servirá de base para el remate la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA Y TRES CENTESIMOS (8,432.93) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como pastor se menester consignar previamente en el Tribunal, al cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse al mejor pastor. Se ad-

vierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: En todo remate el pastor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. "Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos las subsecuentes posturas para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy número (15) de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo.

(Fdo) Carlos A. Villarreal
(L053597)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.2

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a CHAVEZ GERARDO o GERARDO BATISTA RODRIGUEZ, sindicado del delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de PASTOR PINTO JARAMILLO, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cuatro (4) de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra CHAVEZ GERARDO o BATISTA RODRIGUEZ GERARDO, varón, panameño, mayor de edad, de 19 años de edad, nacido el 19 de junio de 1961, soltero, ayuante de muestiques, nace en La Chorrera, Barriada Guadalupe, portador de la cédula de identidad personal No.7-99-839, hijo de Manuel María Chávez De Gracia y Brunilda Rodríguez,

dice haber cursado hasta el quinto grado de escuela primaria, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encausado los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto para admitir pruebas por el término de tres (3) días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y notifíquese, (Fdo) Licio, Rogel. A. Saltafin Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. (Fdo) Licio, Secundino Mendieta, Secretario.

Por tanto, se cita y emplaza a CHAVEZ GERARDO o GERARDO BATISTA RODRIGUEZ, de generales conocidos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse con la resolución proferida en su contra.

Se le advierte al encausado que si no comparecer para los fines indicados, vendrá el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Rogelio A. Saltafin
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal
Licio, Secundino Mendieta
Secretaría.
(Oficio 114)

EDICTO EMPLAZATORIO No.1

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a MARIO MENDOZA CACERES, sindicado por el delito de ROBO, en perjuicio de Irene Estela de González, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y uno

VISTOS: Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra MA-

RIO MENDOZA CACERES, varón, panameño, trigueño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-449-998, nacido en la ciudad de Panamá, el día 5 de julio de 1956, de 24 años de edad hijo de Fernando Mendoza y de Carmen Cáceres, manifiesta haber asistido hasta el primer año de la escuela secundaria, Subteniente, residencia actual en Avenida A, casa No. 4419, apartamento No. 3, bajos, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Próvese al sindicado de las medidas necesarias para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto para aducir pruebas por el término de tres (3) días.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1980.

Cótese y Notifíquese, (Fdo) Lio. Rogelio A. Salazar, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal - (Fdo) Lio. Secundino Mendieta, Secretario*.

Por tanto, se cita y emplaza a MA RIO MENDOZA CACERES, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para las fines indicados, vencido el término señalado, se dará por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar al parador del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 3010 de 10 de septiembre de 1980.

Lio. Rogelio A. Salazar
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal
Lio. Secundino Mendieta
Secretario
(Oficio 114)

EDICTO EMPLAZATORIO 8

Al suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ISABEL MARINA SOSA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por me-

dio de Apoderado Judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado PEDRO DIAZ HILTON.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve -9- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981- y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) FELIX A. MORALES
Juez del Circuito

(Fdo.) IRMA BERNARD DE BINNS
Secretaria

(L062995
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10
Al suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL JAMES ANDERSON solicitada por JORGE ENRIQUE Y CLAUDIO GUILLERMO MONDUL, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, - RAMO DE LO CIVIL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 24-C.- Bocas del Toro, diez -10- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

VISTOS:

Por tanto, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: - PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de SAMUEL JAMES ANDERSON, desde el día primero (1º) de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979) fecha de su denuncia y - SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, INES ANDERSON HEGAME en su condición de hija del causante, se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1501 del Código Judicial. - Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Félix A. Morales, Juez del Circuito, Irma Bernard de Binns, Secretaria".

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince -15- de junio de mil novecientos ochenta y uno -1981- por el término de diez -10- días y co-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

pias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

(Fdo.) Félix A. Morales
Juez del Circuito

(Fdo.) Irma Bernard de Binns
Secretaria

(L062993
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada, INTECO, International Enterprise Corporation, inscrita en el registro público a folio 583, asiento 111, 471"A", del tomo 1,206, sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada del 24 de abril de 1981; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,865 del 18 de mayo de 1981 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según ficha 072869, rollo 6200, imagen 0101, sección de Micropelícula (Mercantil).

INTECO, INTERNATIONAL ENTERPRISE CORPORATION

(L062530
única publicación)

REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD
09/06/81-31

CERTIFICA:

Que la Sociedad Zimla, Inc., se encuentra registrada en la Ficha: 020163 rollo: 000955, imagen 024 desde el cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4088 del 13 de mayo de 1981 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al rollo 6138, imagen 051 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno a las 12:09 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ L.
por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L062606
única publicación)